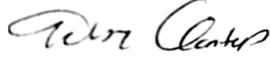


SECRETARIA. Palmira, diciembre dos (02) de 2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria. -

INTERLOCUTORIO No. 1618
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Palmira (V), diciembre dos (02) de dos mil veintiuno
(2021).

Ref. IMPUGNACION PATERNIDAD
Dte: MARLON STIVEN COLLAZOS CARDONA
Dda: HENRRY COLLAZOS ORTIZ
Rad. 2021-00172-00

En escritos que anteceden se emite concepto por parte del Ministerio Publico, el cual se agregará a los autos para que obre, conste y se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En cuanto a la solicitud elevada por la parte actora, en el sentido de que se designe laboratorio para la práctica de prueba de AND, la misma no es procedente, en razón a que a la fecha la parte interesada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto interlocutorio del 25 de junio del año en curso, lo anterior conforme a lo indicado en el numeral quinto de la misma providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos para que obre, conste y se pone en conocimiento de la parte actora, el concepto emitido por el Ministerio Publico.

SEGUNDO: Negar la solicitud elevada por la parte actora, en el sentido de que se designe laboratorio para la práctica de prueba de AND, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto interlocutorio del 25 de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE

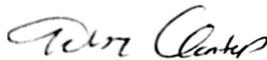
La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 193 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art.295 del C.G.P.). Palmira, 03/12/2021



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d1fddd8dbd5794a3c502d2fb64fd42e554a9131705d65116d2541014a74420**

Documento generado en 02/12/2021 04:42:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>